

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-31-21-002-2016-00008-00

Sincelejo, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandante/Solicitante/Accionante: Rafael del Cristo García Núñez y Otros.
Demandado/Oposición/Accionado: ELIZABETH ÁLVAREZ CASTILLO
Predio: Limos y Números Parcela No. 179.

Habida cuenta la nota secretarial precedente y examinado el expediente advierte este despacho que se acogió respuesta del Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC” mediante la cual aporta prueba de cumplimiento de exhorto realizado en auto anterior.

Por otra parte mediante auto adiado 02 de junio de 2022, dentro del presente proceso, se ordenó requerir a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, – Territorial Bolívar, Oficina Sincelejo, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y la Agencia Nacional de Tierras, para que dieran cumplimiento a la orden impartida en auto de calendas 18/11/2020, ordinal tercero y cuarto, consistente en que de forma conjunta realicen un Informe de campo, a efectos de identificar si el área ocupada por la señora Elizabeth Álvarez Castillo se encuentra dentro del área que fue adjudicada por el INCORA al señor Simón Piñeres Chamorro mediante escritura pública No. 992 de 9 de diciembre de 1969 situación que debe ser contrastada con el plano de adjudicación del INCORA. Si una vez determinada lo anterior, se establece que el área ocupada por la señora Elizabeth Álvarez no hace parte del área adjudicada al señor Piñeres, la UAEGRTD deberá aclarar si tal porción de terreno aun seguirá siendo pretendida por la solicitante y de ser así deberá explicarse cuál es el origen jurídico del derecho que esgrime, con ocasión de dicho requerimiento las entidades llamadas allegaron sendos memoriales mediante los cuales manifiestan que a través de reuniones conjuntas realizaron gestiones tendientes a materializar la orden, lo cual de entrada luce afortunado, sin embargo se hace necesario requerir en una nueva oportunidad a las mentadas dependencias toda vez que a la fecha aún el despacho echa de menos el pluricitado informe.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR por segunda ocasión a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, – Territorial Bolívar, Oficina Sincelejo, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y la Agencia Nacional de Tierras, para que en el término de la distancia cumplan lo ordenado en auto de calendas 18/11/2020, ordinal tercero y cuarto, a fin que de manera conjunta realicen un Informe de campo, a efectos de identificar si el área ocupada por la señora Elizabeth Álvarez Castillo se encuentra dentro del área que fue adjudicada por el INCORA al señor Simón Piñeres Chamorro mediante escritura pública No. 992 de 9 de diciembre de 1969 situación que debe ser contrastada con el plano de adjudicación del INCORA. Si una vez determinada lo anterior, se establece que el área ocupada por la señora Elizabeth Álvarez no hace parte del área adjudicada al señor Piñeres, la UAEGRTD deberá aclarar si tal porción de terreno aun seguirá siendo pretendida por la solicitante y de ser así deberá explicarse cuál es el origen jurídico del derecho que esgrime.

SEGUNDO: Por secretaria expídanse los oficios pertinentes dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/FSL

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7c96e0d0884a3209874bdc05c7411e043f89eec661d8d1fd9f118760e6d347d**

Documento generado en 06/10/2022 08:51:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>